\rightarrow

→ CONDICIONES GENERALES DE ALQUILER, aplicables a partir del 1 septiembre del año 2023

1 - ALQUILER

Esta orden de reserva tiene una validez de 10 dias a contar de su recepción.

- El alquiler es definitivo cuando Nicols o un agente, confirma al arrendatario su reserva después de recibir el formulario de reserva y la cantidad a cuenta estipulada.
- Pago final. El resto deberá pagarse 6 semanas antes de la salida, sin que sea necesario que Nicols tenga que reclamar el pago al arrendatario. En caso de impago del saldo, Nicols se verá obligada a cancelar la estancia.
- Documentación. A la recepción del pago, Nicols o un agente enviarán al arrendátario los documentos pertinentes.

Todo alquiler realizado con menos de 42 días (6 semanas) de antelación a la salida deberá ser abonado en su totalidad en el momento de la reserva. Cualquier gasto bancario ira a cargo del arrendatario.

En aplicación del artículo L 221-28 del Código del Consumidor, el arrendatario que ha reservado, por teléfono o via Internet con Nicols, no goza del derecho de retractarse previsto en el artículo L 221-18 del mismo código.

2 - APTITUD

- El responsable de la tripulación deberá ser mayor de edad (o por lo menos tener 21 años para los cruceros que se desarrollan en Hungría, si el capitán a bordo no tiene patrón); es responsable del barco y de las personas que naveguen con él. La conducción del barco es posible solamente para las personas mayores de 16 años de edad, en presencia efectiva a bordo y bajo la responsabilidad de una persona designada sobre la "carte de plaisance" (carta de recreo) como titular o habiendo atendido las clases de enseñanza inicial.
- El responsable de la tripulación debe estar acompañado como mínimo de una persona mayor de 16 años para garantizar la conducción del barco y efectuar las maniobras.
- El arrendador se reserva el derecho a denegar la entrega del barco si el responsable no parece
 apto para asumir esta responsabilidad, a pesar de cualquier referencia, títulos o diplomas
 eventualmente presentados; o en el caso de que el responsable de la tripulación no esté
 acompañado de una persona mayor de 16 años. En este caso, el arrendatario estará en la
 posibilidad de cancelar el contrato sin ningún reembolso del o de las cantidades cargadas.
- El responsable de la tripulación se hará cargo del barco después de cumplir las formalidades (fianza, inventario), recoger los documentos admnistrativos y recibir las instrucciones de navegación necesarias
- El arrendatario deberá cumplir la reglamentación de navegación fluvial vigente y las instrucciones que reciba del arrendador y de las autoridades fluviales.
- Está prohibida la navegación de noche, remolcar, prestar o alquilar el barco.

3 - FIANZA

El importe varía según el tipo de barco. Se deposita en el momento del embarque en efectivo o tarieta de crédito :

- Una parte corresponde a la franquicia del seguro del barco y a una perdida de explotación (fianza del barco) y otra a la limpieza, por si el barco no es devuelto perfectamente limpio (fianza de limpieza: 150 € para los barcos de menos de 10 metros, 200 € para los barcos de 10 metros a 13 metros, 250 € para los barcos de 13 metros y más, y 300 € para los barcos de la gama FLY. No hay fianza de limpieza para los cruceros en Alemania y Hungria. Sin embargo, Nicols se reserva la posibilidad de facturar una prestación de limpieza según la tarifa en vigor.
- La fianza del barco es de 1000 € para los barcos de menos de 10 metros, de 1500 € para los barcos de 10 metros a 13 metros, 2000 € para los barcos de 13 metros y más, y 2500 € para los barcos de la gama FLY. Esta fianza cubre :
 - las perdidas, el deterioro del barco o de sus equipos y gastos para escollo se imputa al arrendatario y/o a sus pasajeros;
 - El coste de sustitución de cualquier material desaparecido (perdido o robado) o estropeado según el inventario fijado de manera contractual (de manera contradictoria creo que lo que quiere decir es manera contractual) al principio del crucero (ver §5);
 - Los retrasos en la devolución del barco (ver §15) o los gastos debidos al abandono del barco (ver §14);
 - El coste del carburante y otros consumibles (ver §6);

El arrendatario acepta ahora que el arrendador cargue en su cuenta con pre-autorización bancaria efectuada o con el cobro del cheque dado para la fianza, los gastos mencionados aquí arriba.

4 - SEGUROS

El importe comprende el seguro del barco que cubre los daños accidentales del barco o causados a terceros por el barco. Este seguro no garantiza: las personas a bordo del barco, sus objetos personales y su propia responsabilidad civil; la perdida o la deterioración de material o equipamiento; el mal uso del barco por el arrendatario; las bicis y su utilización.

El arrendatario permanece su propio asegurador a concurrencia del importe de la fianza. Podrá suscribir con el asegurador de su conveniencia o con el arrendador uno o los seguros que cubren :

- Los gastos de anulación (excepto los gastos de expediente)
- Sustitución de la mitad de la fianza del barco
- Interrupción del crucero.
- Accidentes corporales.

El seguro no garantiza la responsabilidad civil del arrendatario ni los daños, perdidas y otros gastos que resultan por ejemplo de un comportamiento culpable, intencional o inexcusable, de conducir en estado de embriaguez y / o bajo la influencia de estupefacientes o en infracción al codigo de la navegación fluvial.

5 - EQUIPAMIENTO DEL BARCO

• El arrendatario se compromete a informar sobre cualquier perdida, robo o deterioro del equipo del barco y, si corresponde, a su reintegro.

6 - CONSUMIBLES

 Están a cargo del arrendatario los carburantes, lubricantes, combustibles para la cocina, y en un modo general todos los consumibles necesarios para la buena marcha y el cuidado del barco durante todo el tiempo del alquiler. La tarifa aferente a estos puestos está indicada a valoración del arrendador, y está sujeta a las variaciones de los cursos del mercado. Las eventuales tasas de amarre o gastos de aparcamiento están a cargo del arrendatario y dependen de las escalas seleccionadas.

7 - BICICLETAS

Las bicicletas las custodia el arrendatario y están bajo su entera responsabilidad. En caso
de robo, el arrendatario está obligado a hacer la declaración ante las autoridades policiales
competentes y proporcionarle al arrendador el original del atestado correspondiente. El
arrendatario o cualquier persona utilizando con su acuerdo, una de las bicicletas alquiladas,
es el único responsable de los accidentes o daños causados o sufridos por el uso de dichas
bicicletas.

8 - ANULACIÓN

Por el arrendatario:

• Cualquier anulación deberá ser notificada por escrito.

Los gastos de anulación son los siguientes:

- Más de 12 semanas antes de la salida : 15% del importe del alquiler (con un min de 150 €),
- De 6 a 12 semanas antes de la salida : 40% del importe del alquiler (con un min de 150 €),
- Menos de 6 semanas antes de la salida : 100% del importe del alquiler.

Por el arrendador :

 Si por circunstancias involuntarias al arrendador, este no pudiese facilitar al arrendatario el barco alquilado, este se verá obligado a intentar facilitarle un barco similar en confort y capacidad equivalente. En caso de imposibilidad de reemplazar el barco en el plazo convenido, el arrendatario reembolsará al arrendador el importe del alquiler excluyendo cualquier otra suma, así como los posibles daños y perjuicios ocasionados.

9 - MODIFICACIONES

Todo perjuicio resultante de un cambio (de fecha, de barco, de región) solicitado por el cliente
y aceptado por la compañía, será asumido en su totalidad por el cliente. Los costes se determinará en base a las condiciones de anulación (ver párrafo 8).

10 - SOLO IDA

- En caso de un trayecto de «solo ida» los puertos de embarque y desembarque podrán ser permutados. Asimismo un trayecto de «solo ida» podrá convertirse en un trayecto de «ida y vuelta» por motivos ajenos a la voluntad del arrendador. En este último caso, solo el importe correspondiente al suplemento «solo ida» será reembolsado.
- Es obligatorio llamar 48 horas antes del día de salida a la base para confirmar el trayecto de «solo ida» y el sentido del mismo.
- Estas modificaciones no podrán ser, en ningún caso, causa de anulación ni de indemnización.

11 - INTERRUPCIONES O RESTRICCIONES DE NAVEGACIÓN

- Solo los lugares de embarque y de devolución son contractuales (excepto excepciones previstas al §10), la ruta no está garantizada.
- El arrendador no será responsable de cualquier indemnisación en caso de interrupciones o restricciones de navegación debidas a razones distintas de su voluntad (obras, crecidas, sequía, huelgas, ordenes administrativas, cierres de las esclusas los días festivos etc...).
- Si estos acontecimientos conllevan el paro total de la navegación, sea el arrendedor puede
 modificar el lugar y fechas de la salida y llegada del crucero, proponiendo un barco equivalente o más grande; sea las cantidades cargadas pueden ser utilizadas para otro crucero posterior convenido entre las partes. Al no ser el caso, estarán conservadas por el arrendatario.
- Si los acontecimientos se produjesen durante el crucero y estos conllevaran el paro total de la navegación y la perdida de uno o más días, las cantidades cargadas pueden ser utilizadas para otro crucero posterior, en la misma base naútica y durante la misma temporada. Al no ser el caso, estarán conservadas por el arrendatario.

12 - AVFRÍAS

El arrendador pone al servicio del arrendatario un servicio de reparación gratuito que le asistirá tras una simple llamada, durante las horas de servicio. Este servicio se deberá pagar en caso de comportamiento culpable del arrendatario.

Averías no imputables al arrendatario :

La imposibilidad de navegación ocasionada por una avería no imputable al arrendatario será objeto de un reembolso a prorrata del tiempo del alquiler no cumplido.

En estos casos existe una franquicia de 24 horas.

Averías imputables al arrendatario :

Si se demuestra que la avería del barco es imputable al arrendatario, éste no tendrá derecho a indemnización. El arrendador se reserva el derecho a retener la cantidad depositada como franquicia hasta conocer los gastos de reparación del barco.

13 - DETERIOROS - ACCIDENTES

Ninguna reclamación es posible en caso de accidente ocasionado por negligencia del arrendatario.

El arrendatario deberá informar inmediatamente al arrendador sobre cualquier siniestro. Este le informará sobre los pasos a seguir.

El arrendatario no deberá reparar o hacer reparar las destrozas o averías sufridas por su barco, sin acuerdo con el arrendador.

El arrendatario se ofrece a rellenar el atestado de accidente y hacerlo completar y firmar por las partes terceras.

Los siniestros no imputables al arrendador no podrán ser objeto de indemnización en caso de que estos supongan la interrupción del crucero.

14 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR

En caso de litigio, tras haber recurrido a nuestro servicio de atención al cliente y en ausencia de respuesta satisfactoria en un plazo de 60 días, el Cliente podrá dirigirse al siguiente Mediador: CM2C, cuyos datos y modalidades de consulta están disponibles en el sitio web https://cm2c.net/comment-nous-saisir.ohp.

15 - ABANDONO DEL BARCO

 En caso de abandono del barco, excepto en caso súbito y prolongado de impraticabilidad de la vía de agua, el arrendatario facturará al arrendedor los gastos de rapatrimiento del barco hacia la base de llegarda, segun un costo fijo por día de 100 euros, más los gastos de carburante y limpieza.

16 - RESTITUCIÓN

- El barco deberá ser devuelto al lugar, el día y a la hora convenida, excepto en caso de fuerza mayor. El responsable de la tripulación tendrá que preveer un margen de seguridad que le permita garantizar el respeto de la hora de devolución.
- El barco será devuelto al arrendador en el estado en que fue entregado y tras repasar el inventario inicialmente realizado.
- Si no ha contratado la opción «limpieza», deberá: sacar la basura, lavar y guardar la vajilla y quitar la ropa de cama.
- El arrendatario será el responsable de cualquier gasto ocasionado por el retraso en la devolución. Cada día de retraso dará derecho a una indemnización equivalente al precio habitual del alquiler, aumentada con los gastos que el arrendatario deberá pagar al siguiente arrendatario.

17 - JURISDICCIÓN - LEY APLICABLE

- •El contrato de arrendamiento estará sujeto a la ley francesa
- Teniendo en cuenta la única prestación ofrecida, NICOLS® no está sujeta a las disposiciones de la Directiva EUROPEA (UE) 2015/2302, de 25 de noviembre de 2015.
- Los lazos jurídicos que unen a NICOLS® y a sus afiliados, corresponden al lugar en que se realiza el contrato propiamente dicho. En todo caso, NICOLS® no puede intervenir en las modalidades de ejecución del contrato de alquiler y cada afiliado actúa como arrendador independiente.

18 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679 (RGPD), la Política de Privacidad de NICOLS $^{\circ}$ está disponible en www.nicols.com y está a disposición de quien la solicite.